



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
DEL RINCÓN, GTO.**

ACTA NÚMERO 204 DOSCIENTOS CUATRO.

En el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en la oficina de la Unidad de Transparencia, ubicada en la calle Tomás Padilla No. 108 ciento ocho, Zona Centro, siendo las 13:00 trece horas del día 13 trece del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro; lugar, fecha y hora para que tenga verificativo el desahogo de la presente, **Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, la que se realiza en apego a lo establecido en los artículos 54, 59, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo que, en la presente, se hace el pase de lista por el secretario del Comité **LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO**, quien, al encontrarse presente, hace constar la presencia y cargo de los siguientes:

LIC. RICARDO LÓPEZ ANGUIANO

PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO

SECRETARIO DEL COMITÉ

C.P. y M.C.G. JOSÉ LUIS MÉNDOZA LÓPEZ

VOCAL DEL COMITÉ

Así como se encuentra presente, la **Lic. Luz María Luna Pérez**, directora de la **Unidad de Transparencia**. Por lo que, al concluir con el pase de la asistencia, siendo este **EL PRIMER PUNTO**, y al tener existencia del quórum legal para sesionar, por lo que por ende se encuentran las condiciones necesarias para llevarse a cabo la sesión en referencia, se procede a declararse abierta la sesión ordinaria, por lo que se hace del conocimiento los temas contemplados en el desahogo de la sesión en mención, los cuales consisten en los siguientes puntos a tratar:

En desahogo del **SEGUNDO PUNTO** de la orden del día, **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. RICARDO LÓPEZ ANGUIANO**, da lectura al contenido de la orden del día **sometida y expuesta a su consideración y voto, es aprobada por unanimidad de los integrantes del comité como sigue:**



I.- Aprobación, en su caso, del orden del día.

II.- Como inciso a) se solicita prórroga para dar respuesta de la solicitud de acceso de información, que lleva por número de folio 110198000004224 que solicita Secretaria del H. Ayuntamiento.

Inciso B) Se solicita por parte de la Dirección de Seguridad Ciudadana Tránsito y vialidad la clasificación de información bajo modalidad de reservada de los expedientes médicos y psicológicos de los elementos operativos de la Dirección en mención y que se desprende de la solicitud de acceso a la información que lleva por número 110198000004624.

III.- **Lectura**, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

Acto seguido, se procede a desahogar **EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA**, dándose cuenta al Comité de Transparencia lo siguiente:

RESPECTO DEL INCISO A).

Se solicita prórroga para entregar información relacionada a estructuras respecto de accidente ocurrido en el arco de bienvenida de san Francisco del rincón.

Contenido de la solicitud de información:

... "Buenas noches, nos permitimos enviarle un saludo y nos dirigimos a usted para solicitarle algunas cuestiones de información. Queremos tener más información respecto al "Arco de bienvenida" que se encontraba en el camellón del Bulevar Juventino Rosas a unos metros del entronque al Camino Viejo, el cual fue retirado hacia el 2019. 1. ¿Por qué se decidió retirar? 2. ¿Qué responsabilidad se adjudicó por los daños luego del fatal accidente? 3. ¿Cuánto costó el desmantelamiento del arco? 4. ¿Cuánto fue el recurso económico o de otra naturaleza lo que se requirió a la o las personas a quienes se le adjudicó la responsabilidad? 5. ¿Qué destino tuvo ese ingreso que se obtuvo del accidente? Es decir ¿En qué obra, proyecto o necesidad del municipio se erogó? 6. ¿Por qué se decidió demoler el arco en lugar de rehabilitar o darle mantenimiento? 7. Este arco de bienvenida ¿Tenía algún significado histórico para el municipio? ¿Cuál erá? 8. ¿Hay un proyecto que se tenga considerado para una posible reconstrucción de una



infraestructura, así como la del arco o similar? 9. ¿En qué fecha específica ocurrió el accidente y en qué fecha comenzó el desmantelamiento? Sin más por el momento, agradecemos la atención y quedamos atentos a sus comentarios” ...

Motivo de Solicitar la Prorroga:

Secretaria del H. Ayuntamiento refiere respecto a la solicitud en mención, que deriva de de que los hechos manifestados de los que desea conocer la información, corresponden a administraciones pasadas, necesitarían realizar una búsqueda detallada de la información y derivado de la cantidad de archivos al ser tan extensa aunado a la carga de labores propiamente de la secretaria en materia, resultaría técnicamente imposible poder entregar la información en el plazo ordinario, motivo pues por el cual solicitan que la información sea entregada en termino de ampliación.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Manifestando la tesorería municipal, que solicita dicha prórroga, por encontrarse de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior por ser competencia del Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, motivo por el cual, a fin de atender debidamente la solicitud de información en su totalidad, solicita aplicar dicho beneficio legal.

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COMITÉ:

Resulta pues, señalar, que, en efecto la solicitud en materia, peticiona información que ocurrió hace años atrás motivo por el cual en efecto dicha información debería de localizarse primeramente a fin de poder atender la misma, por lo que resulta razonable y lógico resolver que es una mayor temporalidad por la búsqueda y localización de la información implicada.

RESPECTO DEL INCISO B).

Se solicita por parte de la Dirección de Seguridad ciudadana Transito y Vialidad, la clasificación de información de expedientes que integran los elementos operativos de la dirección en mención. La cual lleva por numero de folio 110198000004624



Contenido de la solicitud de origen:

.... " Pido ese informe cuantos policías fueron diagnosticados por algún problema de salud mental en el 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Pido se indique la enfermedad o padecimiento y el número de policías. Pido informe también si se cuenta con algún programa interno o externo para atenderlos. También solicito informe cuántos policías salieron de la corporación, por tal motivo y si fue despido o renuncia."

TIPO DE CLASIFICACIÓN QUE SE SOLICITA:

Clasificación de información en modalidad reservada.

TEMPORALIDAD:

5 años.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RESGUARDA LA INFORMACIÓN:

Dirección de Seguridad Ciudadana Tránsito y vialidad:

FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL SE RESERVA LA INFORMACIÓN:

Artículo 65. La clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se actualicen los siguientes supuestos:

I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información.

MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:

Derivado de que la solicitud en materia requiere información que corresponde a las más íntima esfera de personalidad de los elementos de policía, derivado de que las personas tienen derecho a la privacidad de sus datos personales y que mientras no exista restricción para el desarrollo de labores por el profesional competente las autoridades no pueden prohibir la realización de trabajo alguno, pues se violarían los derechos fundamentales de las personas sin una causa motivada ni justificada, a de mas se desconoce el uso que se requiera dar a dicha información lo que podría comprometer a los elementos de



los cuales se pide la información y dicha información corresponde a la más íntima esfera de personalidad de los titulares de la misma.

FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:

Artículo 27 fracción III 73 fracción XII y de más relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato. Y los cuales se adjuntan al presente.

Artículo 27. Además de las obligaciones generales contenidas en el artículo 24 y Capítulo I del Título Quinto de la Ley General, son obligaciones de los sujetos obligados las siguientes: III. Proteger los datos personales que posean; Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Además resulta pues aplicable al asunto en materia lo dispuesto en el artículo 68, 111 y de mas disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Artículo 68. El responsable no podrá llevar a cabo tratamientos automatizados de datos personales que tengan como efecto la discriminación de las personas por su origen étnico o racial, su estado de salud presente, pasado o futuro, su información genética, sus opiniones políticas, su religión o creencias filosóficas o morales y su preferencia sexual. Artículo 111. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en el artículo 119 y formará parte de la Unidad de Transparencia. El oficial de protección de datos personales será designado atendiendo a sus conocimientos, cualidades profesionales, experiencia mínima de cinco años en la materia, y, en su caso, a la o las certificaciones con que cuente en materia de protección de datos personales.

ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Por lo que de lo expuesto derivado de la solicitud en materia, así como de los fundamentos legales irrogados al presente se determina que la información que peticionan, al contener datos que corresponden a la mas íntima esfera de sus titulares, resulta pues ser información clasificada en modalidad confidencial de conformidad a derecho.



procedente dicha petición, por unanimidad de votos de los integrantes del comité en materia.

Lo anterior siendo aprobado por el Comité de Transparencia, dado lo vertido en la presente y el análisis realizado sobre los siguientes documentos, materia de la presente acta.

Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia se pronuncian conforme a los siguientes:

ACUERDOS:

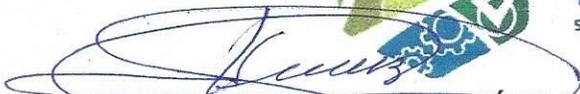
PRIMERO. - Se tiene por confirmada la ampliación de plazo solicitada por la secretaria del H. ayuntamiento, a fin de conceder mayor plazo para otorgar la respuesta correspondiente a la solicitud de información que lleva por número de folio 110198000004224. Así como se determina viable la aceptación de información relacionada con expedientes psicológicos y médicos y aquella información que comprenda estado de salud de alguna índole por encontrarse debidamente fundado y motivado, de conformidad con lo expuesto en la presente respecto de la solicitud que lleva por número de folio 110198000004624.

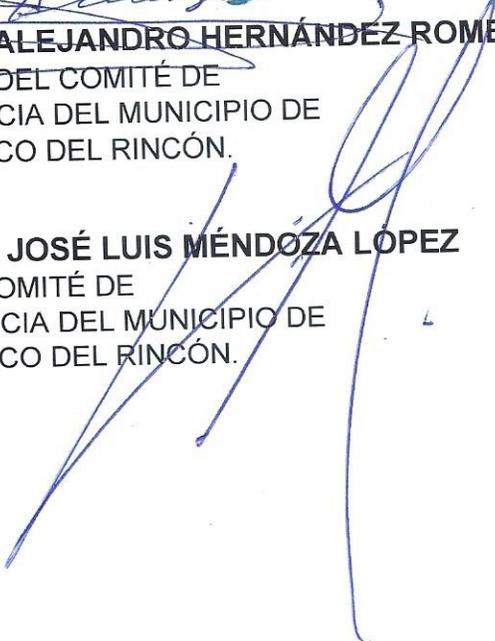
SEGUNDO. - Se instruye a la Lic. Luz María Luna Pérez, a fin de que en uso de las facultades que le confieren los artículos 48 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la respuesta procedente al solicitante en el término concedido derivados de lo aprobado en la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las **13:50 horas** del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.

LIC. RICARDO LÓPEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.




LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.


C.P. y M.C.G. JOSÉ LUIS MÉNDOZA LOPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.